RESOLUCIÓN RECTORAL No. 639

(04/07/2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 008 de 2024

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es una entidad descentralizada del orden distrital que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

Que, para el cumplimiento de su objeto, la Institución cuenta con una Dirección de Talento Humano encargada de gestionar a partir de procesos eficientes y eficaces de selección e integración de personal, contribuyendo en su permanencia, a través de programas de formación y capacitación al desarrollo individual y colectivo, al mejoramiento de competencias laborales y del desempeño, así como al bienestar físico, emocional y social y la generación de ambientes seguros y saludables, acorde con la declaratoria de las felicidades y la Cultura Institucional; mediante planes, proyectos y acciones con proyección y prospectiva de acuerdo con los

lineamientos estratégicos y orientados al logro de las metas y objetivos institucionales.

Que, en consecuencia, la Dirección de Talento Humano inicia con la definición de la Política y plan estratégico de Talento Humano, continúa con la gestión del ciclo de vida de los servidores públicos y finaliza con la verificación de planes de mejoramiento del proceso.

Que, dentro de la gestión del ciclo de vida de nuestros servidores se encuentra el otorgamiento de aquellas prestaciones que por Ley les corresponde, debiendo la Institución Universitaria Pascual Bravo dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1978 de 1989 que en su Artículo 1° determina que:

Que, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Que, conforme a este Decreto 1978 de 1989, este calzado y vestido labor deberá entregarse a aquellos funcionarios que lleven por lo menos tres (3) meses vinculados a la entidad, antes de la fecha de cada suministro, y cuyo salario base sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, además el tipo de calzado y vestido labor que debe entregarse por parte de la entidad debe cumplir con aspectos como: “a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador. c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada”, además, las prendas deben ser apropiadas para la labor que desempeña el funcionario, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumple sus actividades. (art. 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989).

Que, así las cosas, se requiere adelantar un proceso contractual, para la selección del oferente que le suministre a la Institución Universitaria Pascual Bravo el calzado y vestido labor de Ley, con destino a las personas que tienen el derecho anteriormente citado, adquisición de bienes que se financia con los recursos de funcionamiento, al ser bienes que se utilizan para la prestación de servicio por parte de nuestros funcionarios.

Que, el Director de Talento Humano de la Institución presentó la necesidad de contratar: “Suministro de elementos de dotación de vestuario y calzado para el personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo*”***.**

Que el presente proceso se encuentra sustentado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 6843** del 31 de mayo de 2024**,** expedido por la Dirección Financiera.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos por la dependencia de la Dirección de Talento humano, y el cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, con base en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, no se recibieron solicitudes para la limitación de la convocatoria a MiPymes, por lo que NO SE LIMITARÁ el proceso a Mipymes del Departamento de Antioquia, según consta en acta publicada por la Institución en fecha del 03 de julio de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta SIE-008 de 2024, cuyo objeto es: “Suministro de elementos de dotación de vestuario y calzado para el personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. Las direcciones de contratación donde se pueden consultar los pliegos y los estudios previos serán las siguientes:

Dirección Página**:** www.contratos.gov.co

Toda correspondencia por escrito deberá ser enviada al módulo mensajes de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS **($46,460,520)** IVA Incluido**.**

ARTÍCULO QUINTO. Que el Cronograma de la contratación será el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**MEDIO**
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	24 de junio de 2024	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 24 de junio de 2023 hasta las 5:00 PM del 2 de julio de 2024	Página Web del SECOP II
Recepción solicitudes mipymes	Hasta las 05:00 PM del 02 de julio de 2024	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	03 de julio de 2024	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	04 de julio de 2024	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	Desde el 04 de julio hasta las 5:00 PM del 08 de julio de 2024	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	10 de julio de 2024	Página Web del SECOP II
Plazo para expedir adendas	Hasta el 10 de julio de 2024	Página Web del SECOP II

Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	**Hasta el 12 de julio de 2024, hasta las 09:00 AM**	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	16 de julio de 2024	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	Desde el 16 de julio, hasta las 5:00 pm del 19 de julio de 2024.	Página Web del SECOP II
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	22 de julio de 2024	Página Web del SECOP II
Conclusión informe de evaluación	23 de julio de 2024	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	24 de julio de 2024 a las 08:00 am	Página Web del SECOP II
Inicio del Evento de Subasta Inversa	**25 de julio 2024 a las 11:00 AM**	Plataforma SECOP II
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	26 de julio de 2024	Página Web del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO. **Convocatoria A Veedurías Ciudadanas:**

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designar de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de

Selección Abreviada mediante subasta inversa SIE 008 DE 2024, el cual estará integrado por:

- Componente jurídico: Jefe Oficina Asesora Jurídica, acompañada de la Abogada de apoyo a la gestión jurídica.
- Componente Técnico: Director de Talento Humano, acompañada del contratista Apoyo Dirección de Talento Humano
- Componente financiero: La Directora Administrativa de la Dirección Financiera, acompañado del Profesional de apoyo.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación en la página Web de la institución www.pascualbravo.edu.co y www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial De Ciencia Tecnología E Innovación de Medellín, a los 04 días del mes de julio de 2024.

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Proyectó: Susana Londoño Buitrago - Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero– Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: